



# Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 001102 -2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

**SAN IGNACIO;**

**16 FEB. 2024**

**VISTO;** la sentencia del Juzgado Civil de la Provincia de San Ignacio, recaída en el Exp. N° 00514-2019-0-1704-JR-LA-01., seguido por doña MADAY ROMAN GUERRERO, contra la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, la Dirección Regional de Educación de Cajamarca y el Procurador Público Regional de Cajamarca, sobre Proceso Contencioso Administrativo; el Informe N° 000352-2022-GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/AAJ., y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, adoptar las medidas necesarias con la finalidad de cumplir con los mandatos judiciales, conforme con las normas legales vigentes;

Que, en el Expediente Judicial N° 00514-2019-9-1704-JR-LA-01, seguido por doña MADAY ROMAN GUERRERO, contra la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, la Dirección Regional de Educación Cajamarca y el Procurador Público encargado de asuntos judiciales del Gobierno Regional de Cajamarca, sobre Acción Contenciosa Administrativa, ante el Juzgado Civil de San Ignacio, mediante resolución número UNO, de fecha 17 de marzo del año 2021, se ha resuelto, declarar FUNDADA la solicitud presentada por la demandante MADAY ROMAN GUERRERO, sobre MEDIDA CAUTELAR DE EJECUCION ANTICIPADA DE SENTENCIA, debiendo ser entendida como una medida de ejecución de sentencia. En consecuencia REQUIERASELE a la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, para que cumplan con lo ordenado en sentencia, dentro del plazo perentorio de TRES DÍAS, esto es, cumpla con DEJAR SIN EFECTO la sanción de INHABILITACIÓN por cinco años contados a partir del 14 de junio del año 2019 hasta el 13 de junio del año 2024, efectuado a la demandante MADAY ROMAN GUERRERO, mediante Resolución Directoral UGEL N° 003594-2019/ED-SI, de fecha 13 de junio de 2019; debiendo en el plazo indicado acreditar documentalmente haber cumplido con lo ordenado;

Que, en cumplimiento del mandato judicial cautelar, se emitió la Resolución Directoral UGEL N° 002166-2021/ED-SI, de fecha 07 de abril de 2021, mediante la cual se resuelve DEJAR SIN EFECTO, la sanción de inhabilitación de doña MADAY ROMAN GUERRERO contenida en la Resolución Directoral UGEL N° 003594-2019/ED-SI, de fecha 13 de junio de 2019, la misma que la inhabilitaba por el periodo de cinco (05) años contados a partir del 14 de junio del año 2019 hasta el 13 de junio del año 2024, la cual estaba sujeta a las resultas del proceso cautelar y/o principal;

Que, en el Expediente Judicial N° 00514-2019-0-1704-JR-LA-01, seguido por doña MADAY ROMAN GUERRERO, contra la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, la Dirección Regional de Educación Cajamarca y el Procurador Público encargado de asuntos judiciales del Gobierno Regional de Cajamarca, sobre Proceso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado Civil de San Ignacio, se ha dictado sentencia mediante resolución número CUATRO, de fecha 23 de octubre de 2020, declarando: 1) FUNDADA la demanda interpuesta por la demandante MADAY ROMAN GUERRERO. 2) DECLARAR NULA la Resolución Directoral UGEL N° 003594-2019/ED-San Ignacio y la Resolución Directoral Regional N° 3159-2016/ED-CAJ, debiendo la demandada renovar el procedimiento administrativo garantizando el derecho a la defensa de la demandante, así como la debida motivación. 3) DEJAR SIN EFECTO la sanción de INHABILITACION por cinco años contados a partir del 14 de junio de 2019 hasta el 13 de junio de 2024 efectuado a la demandante MADAY ROMAN GUERRERO mediante Resolución Directoral UGEL N° 003594-2019/ED-SI, de fecha 13 de junio de 2019;

Que, siendo confirmada la resolución número CUATRO (sentencia), por la Sala Descentralizada Mixta y de Apelaciones de Jaén, el Juzgado Civil de la provincia de San Ignacio, mediante Resolución número DIEZ, de fecha 20 de octubre de 2022, recaída en el Expediente N° 00514-2019-0-1704-JR-LA-01, REQUIERE a la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, CUMPLA CON LO EJECUTORIADO, en razón a lo resuelto por el Superior Jerárquico;

Que, sin perjuicio que la demandante MADAY ROMAN GUERRERO obtuvo sentencia principal debidamente ejecutoriada, se debe proceder a ratificar el acto administrativo derivado del mandato cautelar, Resolución Directoral UGEL N° 002166-2021/ED-SI, la cual dejaba nula la sanción de



## Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 01102-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

inhabilitación contenida en la Resolución Directoral UGEL N° 003594-2019/ED-SI, de fecha 13-06-2019, asimismo se debe proceder al cumplimiento del mandato judicial debidamente ejecutoriado;

Que, las sentencias judiciales con autoridad de cosa juzgada se cumplen en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, conforme al Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial – D.S. N° 017-93-JUS.;

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica, de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley N° 26510 y Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR**, la Resolución Directoral UGEL N° 002166-2021/ED-SI, de fecha 07-04-2021, mediante la cual se deja sin efecto, la sanción de inhabilitación de doña **MADAY ROMAN GUERRERO** contenida en la Resolución Directoral UGEL N° 003594-2019/ED-SI, de fecha 13 de junio de 2019, la misma que la inhabilitaba por el periodo de cinco (05) años contados a partir del 14-06-2019 hasta el 13-06-2024, en mérito al mandato judicial en calidad de cosa juzgada, debiéndose proceder a su cumplimiento.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**  
Director  
UGEL San Ignacio